



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 170-2019-GM-MPC

Cañete, 28 de agosto del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Carta N° 007-2019/NGM, con fecha de recepción 15 de agosto de 2019, Informe N° 041-2019-MPC-GODUR-EVAL/JSCCA, de fecha 26 de agosto de 2019, Informe N°183-2019-MEAC-SGOPPI-UF-MPC, de fecha 26 de agosto de 2019, Informe N°751-2019-PPQS-SGOPPI-MPC de fecha 27 de agosto de 2019, Informe N°1221-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 27 de agosto de 2019, Memorandum N° 3577-2019-GPPI-MPC, de fecha 28 de agosto de 2019 y el Informe N°1230-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sobre aprobación del Expediente Técnico **“Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del CP. Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”**, con Código Único de Inversión N°2452143 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N°28056, en su Art. 2° establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales, así como la fiscalización de la gestión.

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se Aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene por objetivo la priorización y aprobación de los proyectos, precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución, que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos en concordancia al Decreto Supremo N°097-2009-EF;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se Aprueba la **Directiva N°001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, que tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Por tanto, la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 - Ley N°30879, incide que la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde al titular de la entidad; pero son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, las áreas administrativas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°070-2018-MPC, de fecha 20 de julio de 2018, se aprueba el resultado del Presupuesto Participativo 2019 de la Municipalidad Provincial de Cañete, que considera el Presupuesto Participativo distrital y provincial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°131-2018-MPC, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2019, de la Municipalidad Provincial de Cañete, la misma que se promulgó con Resolución de Alcaldía N°255-2018-MPC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, Artículo Primero se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias como aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Carta N°007-2019/NGM, con fecha de recepción 15 de agosto de 2019, el Consultor de la elaboración de Expediente Técnico, presenta el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del CP. Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete-Provincia de Cañete-Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2452143, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°041-2019-MPC-GODUR-EVAL/JSCCA, de fecha 26 de agosto de 2019, el Evaluador de Proyectos informa que, se ha revisado y evaluado el Expediente Técnico “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del CP. Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete-Provincia de Cañete-Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2452143, el cual está **CONFORME** de acuerdo a los requisitos mínimos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Informe N°183-2019-MEAC-SGOPPI-UF-MPC, de fecha 26 de agosto de 2019, el Responsable de la Unidad Formuladora, luego de la revisión técnica, informa, a la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión que, el Expediente Técnico “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del CP. Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete-Provincia de Cañete-Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2452143, se encuentra viable y se ha realizado el registro del **FORMATO N° 08-A** Registro en la Fase de Ejecución;

Que, mediante el Informe N°751-2019-PPQS-SGOPPI-MPC de fecha 27 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, luego de la revisión técnica, informa a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que el proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del CP. Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete-Provincia de Cañete-Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2452143, se encuentra incorporado en la Programación Multianual de Inversión y se ha procedido el Registro a la Fase de Ejecución-Formato N°08-A (Invierte.pe), asimismo da CONFORMIDAD al Expediente Técnico por el monto de S/ 549,241.53 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos y uno y 53/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, para ser ejecutado por la Modalidad contrata - Precios Unitarios;

Que, a través del Informe N°1221-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 27 de agosto de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita a la Gerencia de Planificación Presupuesto e Informática, la modificación presupuestal por el monto de S/ 549,241.53 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos y uno y 53/100 soles), para la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del CP. Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete-Provincia de Cañete-Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2452143;

Que, a través del Memorándum N° 3577-2019-GPPI-MPC, de fecha 28 de agosto de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Tecnología de la Información de la MPC, informa que el proyecto en mención, cuenta con disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 549,241.53 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos y uno y 53/100 soles), que incluye el gasto de la supervisión por el monto de S/32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos y 00/100 soles);

Que, con Informe N°1230-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 28 de agosto de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, después de dar la **CONFORMIDAD TECNICO** al Expediente denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del CP. Isla Alta del Distrito de San Vicente de Cañete-Provincia de Cañete-Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2452143, solicita se apruebe mediante acto resolutorio, el



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Expediente Técnico antes mencionado, con un valor referencial de S/ 549,241.53 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos y uno y 53/100 soles).

Que, bajo dicho contexto, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural concluye, que la formulación y evaluación de los proyectos, se ha procedido de conformidad a la normativa de inversiones y de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, **da la CONFORMIDAD TECNICA,**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del CP. Isla Alta del Distrito de San Vicente - Cañete, Departamento Lima”, con Código N° 2452143, cuyo valor referencial es de S/ 549,241.53 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno y 53/100 soles), incluido IGV, para ser ejecutado en noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de Obra por Administración Indirecta (Contrata), con precios al mes de agosto de 2019, desagregado según indica el siguiente cuadro:

Costo Directo	S/ 380,797.00
Gastos Generales 10%	S/ 38,079.70
Utilidad 5%	S/ 19,039.85
Sub Total	S/ 437,916.55
IGV 18%	S/ 78,824.98
Presupuesto de Obra	S/ 516,741.53
Supervisión de Obra	S/ 32,500.00
Costo Total	S/ 549,241.53



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa del CP. Isla Alta del Distrito de San Vicente - Cañete, Departamento Lima”, con Código N° 2452143, considerando la especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL